



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio Civil No. 609

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00475-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de MINIMA CUANTÍA a favor de JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ en contra de FRANCISCO JAVIER MORENO TIJARO Y JOAQUIN NIÑO por las siguientes sumas de dinero:

2. Letra de Cambio No. 1

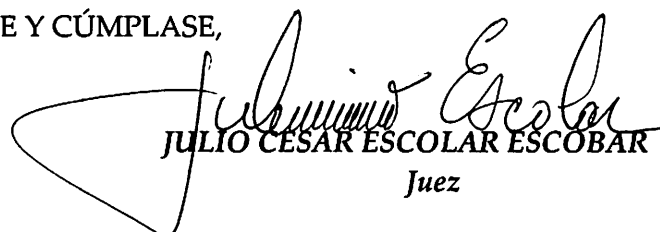
- 1.1. Por la suma de \$3.000.000 por concepto de *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en la letra de cambio aportada con la demanda.
- 1.2. Por concepto de *intereses de plazo* sobre el valor anterior generados desde el día 7 de enero de 2020, hasta el 7 de marzo de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 1.3. Por concepto de *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 1.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 8 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 y 301 del C. G. P., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconózcase a la profesional del Derecho HUGO ALIRIO MONTES PRIETO como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOBAR ESCOBAR
 Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 040 de **NOVIEMBRE 23 DE 2021** a las 8:00 a. m Secretaria,
 SIN FIRMA DEC 806/20
 RITA HILDA GARZON MORALES